



**ORDENANZA FISCAL NÚMERO 2-32**

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHO DE EXAMEN.-**

**Artículo 1º.- Fundamento y Naturaleza.**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece la tasa por "Derecho de Examen".

**Artículo 2º.- Hecho Imponible.**

1.- Constituye el hecho imponible de la tasa, la actividad técnica y administrativa conducente a la selección del personal funcionario y laboral entre quienes soliciten participar en las correspondientes pruebas de acceso o de promoción a los Cuerpos o Escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por este Ayuntamiento.

2.- Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad técnica y/o administrativa a que se refiere el apartado anterior no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado.

**Artículo 3º.- Sujeto Pasivo.**

Serán sujetos pasivos de la tasa, las personas físicas que soliciten la inscripción como aspirantes en las pruebas selectivas a las que se refiere el artículo anterior.

**Artículo 4º.- Devengo.**

El devengo de la tasa se producirá en el momento de la solicitud de inscripción en las pruebas selectivas que no se tramitarán hasta que no se haya efectuado el pago correspondiente.

**Artículo 5º.- Base Imponible y Cuota Tributaria.**

Las tarifas que corresponde satisfacer por los servicios regulados en esta Ordenanza, serán las siguientes:

Plazas de Funcionarios y Laborales Fijos (cualquiera que sea el grupo o escala).....32,00 euros

Plazas correspondientes a los Cuerpos de Policía Local, Bomberos y cualesquiera otras que se rijan por normas específicas..... 80,00 euros.



ayuntamiento**almonte**

Plazas de Laboral Temporal (cualquiera que sea el grupo o escala).....6,50 euros

#### **Artículo 6º.- Normas de gestión.**

1.- La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación simultáneamente con la solicitud de inscripción.

2.- La gestión de la tasa se efectuará por los servicios convocantes de las pruebas selectivas.

#### **Artículo 7º.- Exenciones y bonificaciones.**

No se concederán más exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en las leyes o las derivadas de la aplicación de los Tratados Internacionales.

#### **Artículo 8º.- Infracciones y sanciones tributarias.**

En todo lo relativo a infracciones y sanciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como las sanciones por que las mismas correspondan, será de aplicación las normas establecidas en la vigente Ley General Tributaria.

#### **DISPOSICIONES FINALES.**

La Presente Ordenanza, aprobada en Pleno de 04 de febrero de 2005 y modificada el 06/10/2006, 05/10/2007, 10/10/2008 y 14/09/2009, entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa. (BOP n.º 247, de 29 de diciembre de 2009).